



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 0008-2023-CD-OSITRAN

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

La Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN de fecha 11 de agosto de 2022, la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN de fecha 6 de octubre de 2022, el Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del 2 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán (en adelante, el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán);

Que, con fecha 1 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato de Concesión para la modernización y desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (en adelante, Contrato de Concesión), celebrado entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) y Salaverry Terminal Internacional S.A. (en adelante, el Concesionario);

Que, mediante Carta s/n recibida el 18 de julio de 2022, el Concesionario presentó a Proinversión, con copia a este Regulador y al MTC, información relativa una operación de Endeudamiento Garantizado Permitido de refinanciamiento de deuda (en adelante, EGP), en el marco de lo dispuesto en las Cláusulas 1.19.1 y 9.3.1 del Contrato de Concesión;

Que, en la mencionada carta, el Concesionario solicitó que los siguientes documentos: (i) resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP; y, (ii) Contrato de Préstamo, presentados adjuntos a dicha comunicación, sean declarados confidenciales en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley de Transparencia) y en el Reglamento de Confidencialidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN de fecha 11 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió, entre otros, declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A. contenida en los documentos (i) Resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP y (ii) Contrato de Préstamo, adjuntos a la Carta S/N recibida el 18 de julio de 2022. Asimismo, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que Salaverry Terminal Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial;

Que, a través del Oficio N° 00147-2022-GRE-OSITRAN, a efecto de poder emitir opinión técnica respecto de la solicitud de EGP, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos requirió información adicional al Concesionario conforme con el procedimiento establecido en la Cláusula 9.3.1 del Contrato de Concesión;

Que, mediante Carta N° 171-2022-STI/GAF recibida el 15 de agosto de 2022, el Concesionario respondió el requerimiento realizado mediante Oficio N° 00147-2022-GRE-OSITRAN. En dicha Carta, el Concesionario solicitó que se declare la confidencialidad de los documentos adjuntos en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y en el Reglamento

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2023
14:42:48 -0500

Visado por: MEJIA CORNEJO
JUAN CARLOS FIR 08271955 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2023 13:02:20 -0500

Visado por: CADILLO ANGELES
Gloria Zoila FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2023 11:50:26 -0500

Visado por: QUESADA ORE Luis
Ricardo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/02/2023 10:42:17 -0500



de Confidencialidad. Cabe mencionar que a través de la Carta N° 017-2022/STI/GG recibida el 24 de agosto de 2022 el Concesionario especificó los documentos sobre los cuales solicitaba la confidencialidad;

Que, con Carta N° 194-2022-STI/GAF recibida el 12 de setiembre de 2022, el Concesionario presentó documentación adicional con la finalidad de complementar las respuestas enviadas a este Regulador mediante la Carta N° 171-2022-STI/GAF. A través de la mencionada Carta N° 194-2022-STI/GAF, el Concesionario solicitó que se declare la confidencialidad de los documentos adjuntos en el marco de lo dispuesto en el Tuo de la Ley de Transparencia y el Reglamento de Confidencialidad. Cabe mencionar que a través de la Carta N° 201-2022-STI/GAF recibida el 15 de setiembre de 2022, el Concesionario especificó los documentos sobre los cuales solicitaba la confidencialidad;

Que, de esta forma, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN de fecha 6 de octubre de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió, entre otros, disponer la acumulación de las solicitudes de confidencialidad, presentadas por Salaverry Terminal Internacional S.A. a través de la Carta N° 171-2022-STI/GAF recibida el 15 de agosto de 2022 y la Carta N° 194-2022-STI/GAF recibida el 12 de setiembre de 2022. Asimismo, se resolvió declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la información presentada por el Concesionario mediante la Carta N° 171- 2022-STI/GAF y la Carta N° 194-2022-STI/GAF contenida en los siguientes documentos:

Ubicación	Documentos confidenciales
Anexo 4.1 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Proyección del cronograma tentativo de amortización y proyección del pago del servicio de la deuda del contrato de préstamo del Endeudamiento Garantizado Permitido propuesto
Anexo 8 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Flujo de Caja
Anexo 1.1 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	- Contrato de préstamo - Exhibit B: Amortization Schedule - Exhibit E-1: Permitted Expansion Debt Conditions - Exhibit E-2: Permitted Project Improvement and Additional Debt Conditions - Exhibit E-3: Permitted Project Improvement Completion Date Conditions - Exhibit E-4: Permitted Liquids Terminal Project and Expansion Debt Conditions - Exhibit E-5: Permitted Liquids Terminal Project Completion Date Conditions - Exhibit F: Form of Promissory Note (solo castellano) - Exhibit G: Form of Note Completion Agreement (solo castellano) - Exhibit H: Form of Subordination Agreement (solo castellano)
Anexo 1.2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	- Equity Contribution and Share Retention Agreement - Note Purchase Agreement - Collateral Indenture Agreement
Anexo 2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	- Annex 1: Environmental and Social Annex - Exhibit C: (Conditions for Completion) - Exhibit N: Form of Operation Report - Schedule 1: Existing Indebtedness - Schedule 4: Shareholder Subordinated Debt - Schedule 8.5: Material Permits

	<ul style="list-style-type: none">- Schedule 8.12: Security Documents- Schedule 8.14: Ownership- Schedule 8.26: Affiliate Transactions- Annex 2: Costs and Expense Obligations of the Borrower for the Benefit of the Note-Related Persons- Exhibit A: Form of Acceptable Stand By Letter of Credit- Exhibit D: Form of Disbursement Request- Exhibit I: Form of Obligor's Certificate Regarding Organizational Documents and Shareholders' Resolutions- Exhibit J: Form of Obligor's Certificate of Incumbency and Authority- Exhibit K: Form of Obligor's Service of Process Letter- Exhibit L: Form of Solvency Certificate- Exhibit M: Form of IE Certificate- Exhibit O: Form of Borrower's Restricted Payments Certificate- Exhibit 9.9: Insurance- Schedule 9.11: Member Countries of IDB Invest- Schedule 14.4: Notices
--	---

Que, en la mencionada Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que Salaverry Terminal Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial;

Que, posteriormente, mediante la Carta N° 276-2022/STI-GAF recibida el 22 de diciembre de 2022, el Concesionario comunicó a Proinversión, con copia a este Regulador, que con fecha 7 de diciembre de 2022 se produjo el desembolso del endeudamiento garantizado permitido respecto del préstamo otorgado por *Inter-American Investment Corporation* a favor de Salaverry Terminal Internacional S.A. Asimismo, el Concesionario adjuntó, entre otros, el documento denominado "*Loan Agreement*" suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, en su versión final y firmado, con sus respectivos anexos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, para el caso en que el Consejo Directivo haya declarado la confidencialidad de información bajo el supuesto de secreto comercial e industrial, le corresponderá a este órgano determinar la pérdida de dicha calificación confidencial; asimismo, la información que ha dejado de tener el carácter de confidencial pasará a formar parte del archivo del Ositrán;

Que, en el Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN, se concluye que en la medida que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN se estableció la confidencialidad de la información hasta la suscripción del mencionado contrato de préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Ositrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad de Ositrán, en un acto meramente declarativo, señalar la pérdida del carácter confidencial otorgado, respecto de la siguiente información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A. siendo ello eficaz desde el momento en que se dio la referida suscripción;

Que, luego de revisar y discutir el Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución,



de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 788-2023-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida del carácter confidencial otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN, desde el 22 de noviembre de 2022, en la medida que en dicha fecha se ha suscrito el contrato de préstamo denominado “*Loan Agreement*”, respecto de la siguiente información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A. para la aprobación de la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido de refinanciamiento de deuda, en el marco de lo dispuesto en las Cláusulas 1.19.1 y 9.3.1 del Contrato de Concesión:

Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN

Ubicación	Documentos confidenciales
Carta S/N recibida el 18 de julio de 2022	- Resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP - Contrato de Préstamo

Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN

Ubicación	Documentos confidenciales
Anexo 4.1 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Proyección del cronograma tentativo de amortización y proyección del pago del servicio de la deuda del contrato de préstamo del Endeudamiento Garantizado Permitido propuesto
Anexo 8 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Flujo de Caja
Anexo 1.1 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	- Contrato de préstamo - Exhibit B: Amortization Schedule - Exhibit E-1: Permitted Expansion Debt Conditions - Exhibit E-2: Permitted Project Improvement and Additional Debt Conditions - Exhibit E-3: Permitted Project Improvement Completion Date Conditions - Exhibit E-4: Permitted Liquids Terminal Project and Expansion Debt Conditions - Exhibit E-5: Permitted Liquids Terminal Project Completion Date Conditions - Exhibit F: Form of Promissory Note (solo castellano) - Exhibit G: Form of Note Completion Agreement (solo castellano) - Exhibit H: Form of Subordination Agreement (solo castellano)



Anexo 1.2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Equity Contribution and Share Retention Agreement - Note Purchase Agreement - Collateral Indenture Agreement
Anexo 2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Annex 1: Environmental and Social Annex - Exhibit C: (Conditions for Completion) - Exhibit N: Form of Operation Report - Schedule 1: Existing Indebtedness - Schedule 4: Shareholder Subordinated Debt - Schedule 8.5: Material Permits - Schedule 8.12: Security Documents - Schedule 8.14: Ownership - Schedule 8.26: Affiliate Transactions - Annex 2: Costs and Expense Obligations of the Borrower for the Benefit of the Note-Related Persons - Exhibit A: Form of Acceptable Stand By Letter of Credit - Exhibit D: Form of Disbursement Request - Exhibit I: Form of Obligor's Certificate Regarding Organizational Documents and Shareholders' Resolutions - Exhibit J: Form of Obligor's Certificate of Incumbency and Authority - Exhibit K: Form of Obligor's Service of Process Letter - Exhibit L: Form of Solvency Certificate - Exhibit M: Form of IE Certificate - Exhibit O: Form of Borrower's Restricted Payments Certificate - Exhibit 9.9: Insurance - Schedule 9.11: Member Countries of IDB Invest - Schedule 14.4: Notices

Artículo 2.- Disponer que la información señalada en el Artículo 1 precedente pase a formar parte del archivo del Ositrán.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN a la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Autoridad Portuaria Nacional y a Proinversión.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución, así como del Informe N° 00006-2023-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.ositrان.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2023016368

INFORME N° 00006-2023-GRE-OSITRAN

 Firmado por:
QUESADA ORE
Luis Ricardo FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/02/2023
18:41:23 -0500

Para: **JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**
Gerente General

De: **RICARDO QUESADA ORÉ**
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Asunto: Levantamiento del carácter de confidencial de la información calificada como secreto comercial correspondiente a Salaverry Terminal Internacional S.A.
Artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante Ositrán

Referencias: a) Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN
b) Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN

Fecha: 2 de febrero de 2023

I. OBJETO

1. Emitir pronunciamiento sobre el levantamiento del carácter de confidencial (bajo el supuesto de secreto comercial) de la información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A. que fue declarada confidencial mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN de fecha 11 de agosto de 2022 y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN de fecha 6 de octubre de 2022.

II. ANTECEDENTES

2. Con fecha 1 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato de Concesión para la modernización y desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (en adelante, Contrato de Concesión), celebrado entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) y Salaverry Terminal Internacional S.A. (en adelante, el Concesionario).
3. Mediante Carta s/n recibida el 18 de julio de 2022, el Concesionario presentó a Proinversión, con copia a este Regulador y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), información relativa una operación de Endeudamiento Garantizado Permitido de refinanciamiento de deuda (en adelante, EGP), en el marco de lo dispuesto en las Cláusulas 1.19.1 y 9.3.1 del Contrato de Concesión.
4. En la mencionada carta, el Concesionario solicitó que los siguientes documentos: (i) resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP; y, (ii) Contrato de Préstamo, presentados adjuntos a dicha comunicación, sean declarados confidenciales en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley de Transparencia) y en el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN (en adelante, el Reglamento de Confidencialidad).
5. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0034-2022-CD-OSITRAN de fecha 11 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió, entre otros, declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A. contenida en los documentos (i) Resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP y (ii) Contrato de Préstamo, adjuntos a la Carta S/N recibida el 18 de julio de 2022. Asimismo, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que Salaverry Terminal

Firmado por: CONDORI ARIAS
Harold FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/02/2023 18:21:43 -0500

Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.

6. Posteriormente, a través del Oficio N° 00147-2022-GRE-OSITRAN, a efecto de poder emitir opinión técnica respecto de la solicitud de EGP, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos requirió información adicional al Concesionario conforme con el procedimiento establecido en la Cláusula 9.3.1¹ del Contrato de Concesión.
7. De esta forma, mediante Carta N° 171-2022-STI/GAF recibida el 15 de agosto de 2022, el Concesionario respondió el requerimiento realizado mediante Oficio N° 00147-2022-GRE-OSITRAN. En dicha Carta, el Concesionario solicitó que se declare la confidencialidad de los documentos adjuntos en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y en el Reglamento de Confidencialidad. Cabe mencionar que a través de la Carta N° 017-2022-STI/GG recibida el 24 de agosto de 2022 el Concesionario especificó los documentos sobre los cuales solicitaba la confidencialidad.
8. Con Carta N° 194-2022-STI/GAF recibida el 12 de setiembre de 2022, el Concesionario presentó documentación adicional con la finalidad de complementar las respuestas enviadas a este Regulador mediante la Carta N° 171-2022-STI/GAF. A través de la mencionada Carta N° 194-2022-STI/GAF, el Concesionario solicitó que se declare la confidencialidad de los documentos adjuntos en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y el Reglamento de Confidencialidad. Cabe mencionar que a través de la Carta N° 201-2022-STI/GAF recibida el 15 de setiembre de 2022, el Concesionario especificó los documentos sobre los cuales solicitaba la confidencialidad.
9. De esta forma, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0043-2022-CD-OSITRAN de fecha 6 de octubre de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió, entre otros, disponer la acumulación de las solicitudes de confidencialidad, presentadas por Salaverry Terminal Internacional S.A. a través de la Carta N° 171-2022-STI/GAF recibida el 15 de agosto de 2022 y la Carta N° 194-2022-STI/GAF recibida el 12 de setiembre de 2022. Asimismo, se resolvió declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la información presentada por el Concesionario mediante la Carta N° 171- 2022-STI/GAF y la Carta N° 194-2022-STI/GAF contenida en los siguientes documentos:

Ubicación	Documentos confidenciales
Anexo 4.1 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Proyección del cronograma tentativo de amortización y proyección del pago del servicio de la deuda del contrato de préstamo del Endeudamiento Garantizado Permitido propuesto

¹ **“9.3.1. AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO GARANTIZADO PERMITIDO**

(...)

El CONCESIONARIO deberá presentar por escrito la solicitud de conformidad simultáneamente a PROINVERSIÓN, al REGULADOR y al CONCEDENTE, acompañando la información vinculada al Endeudamiento Garantizado Permitido, tales como copia de los proyectos de contrato y demás documentos relacionados con la operación, una declaración del posible Acreedor Permitido que contenga los requisitos contenidos en el Anexo 11, así como la información indicada en el primer párrafo de la presente Cláusula. El REGULADOR contará con veinte (20) Días contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud del CONCESIONARIO para emitir su opinión técnica. Contando con la opinión técnica del REGULADOR o vencido el plazo para emitirla, el CONCEDENTE tendrá un plazo de diez (10) Días para emitir su opinión.

PROINVERSIÓN deberá emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de veinte (20) Días contados desde el día siguiente de la fecha de la emisión de la opinión del CONCEDENTE, o de vencido el plazo que este último la emita. Para los efectos de la evaluación, el REGULADOR podrá solicitar información adicional, dentro de los quince (15) Días Calendario de recibida la solicitud presentada por el CONCESIONARIO. Una vez presentada la información solicitada, de manera completa y sin deficiencias, por parte del CONCESIONARIO, el REGULADOR contará con un plazo máximo de veinte (20) Días contados a partir del día siguiente de la recepción de la información, para la emisión de su opinión técnica. Dicha información deberá ser remitida simultáneamente a PROINVERSIÓN y al CONCEDENTE.

(...)”

Ubicación	Documentos confidenciales
Anexo 8 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Flujo de Caja
Anexo 1.1 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de préstamo - Exhibit B: Amortization Schedule - Exhibit E-1: Permitted Expansion Debt Conditions - Exhibit E-2: Permitted Project Improvement and Additional Debt Conditions - Exhibit E-3: Permitted Project Improvement Completion Date Conditions - Exhibit E-4: Permitted Liquids Terminal Project and Expansion Debt Conditions - Exhibit E-5: Permitted Liquids Terminal Project Completion Date Conditions - Exhibit F: Form of Promissory Note (solo castellano) - Exhibit G: Form of Note Completion Agreement (solo castellano) - Exhibit H: Form of Subordination Agreement (solo castellano)
Anexo 1.2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Equity Contribution and Share Retention Agreement - Note Purchase Agreement - Collateral Indenture Agreement
Anexo 2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Annex 1: Environmental and Social Annex - Exhibit C: (Conditions for Completion) - Exhibit N: Form of Operation Report - Schedule 1: Existing Indebtedness - Schedule 4: Shareholder Subordinated Debt - Schedule 8.5: Material Permits - Schedule 8.12: Security Documents - Schedule 8.14: Ownership - Schedule 8.26: Affiliate Transactions - Annex 2: Costs and Expense Obligations of the Borrower for the Benefit of the Note-Related Persons - Exhibit A: Form of Acceptable Stand By Letter of Credit - Exhibit D: Form of Disbursement Request - Exhibit I: Form of Obligor's Certificate Regarding Organizational Documents and Shareholders' Resolutions - Exhibit J: Form of Obligor's Certificate of Incumbency and Authority - Exhibit K: Form of Obligor's Service of Process Letter - Exhibit L: Form of Solvency Certificate - Exhibit M: Form of IE Certificate - Exhibit O: Form of Borrower's Restricted Payments Certificate - Exhibit 9.9: Insurance - Schedule 9.11: Member Countries of IDB Invest - Schedule 14.4: Notices

10. Asimismo, en la mencionada Resolución de Consejo Directivo N° 0043-2022-CD-OSITRAN, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que Salaverry Terminal Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.

11. Posteriormente, mediante la Carta N° 276-2022/STI-GAF recibida el 22 de diciembre de 2022, el Concesionario comunicó a Proinversión, con copia a este Regulador, que con fecha 7 de diciembre de 2022 se produjo el desembolso del endeudamiento garantizado permitido respecto del préstamo otorgado por *Inter-American Investment Corporation* a favor de Salaverry Terminal Internacional S.A. Asimismo, el Concesionario adjuntó, entre otros², el documento denominado “*Loan Agreement*” suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, en su versión final y firmado, con sus respectivos anexos.

III. ANÁLISIS

12. El TUO de la Ley de Transparencia establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.
13. La citada norma prevé también excepciones al derecho de acceso a la información, las cuales se encuentran listadas en los artículos 15, 16 y 17. En particular, el artículo 17, cuyo numeral 2 establece que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de la información protegida por el secreto comercial, tal como se cita a continuación:

“Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial

*El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:
(...)*

La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.”

14. Por su parte, de acuerdo con el Reglamento de Confidencialidad, las Entidades Prestadoras o los terceros tendrán derecho a solicitar que determinada información que presenten al Ositrán que consideren confidencial, sea declarada como tal³.
15. Asimismo, el Reglamento de Confidencialidad establece criterios para determinar si la información que ha sido presentada por la Entidad Prestadora califica como confidencial. Así, en línea con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia, el literal b) del artículo 6 del referido Reglamento establece que califica como confidencial aquella información que se encuentre protegida por el secreto comercial:

“Artículo 6.- Criterios para la clasificación de la información como confidencial

² Cabe indicar que el Concesionario adjuntó a la Carta N° 276-2022/STI-GAF, los siguientes documentos:

- Loan Agreement (incluyendo sus respectivos anexos);
- Equity Contribution and Share Retention Agreement;
- Note Purchase Agreement;
- Collateral Indenture Agreement;
- Escritura Pública de Modificación Integral al Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Acciones y sus respectivos poderes irrevocables;
- Escritura Pública de Modificación Integral al Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y su respectivo poder irrevocable;
- Escritura Pública de Modificación Integral al Contrato de Hipoteca; y,
- Escritura Pública de Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía.

³ “Artículo 3.- Derecho a solicitar la confidencialidad de la información presentada.
Las Entidades Prestadoras o los terceros tendrán el derecho a solicitar que determinada información que presenten a OSITRAN que consideren confidencial, sea declarada como tal, siendo responsabilidad de éstas el requerirlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. Corresponde a OSITRAN declarar que determinada información no es confidencial, a pesar de haberse solicitado que sea declarada como tal.”

A fin de determinar si la información presentada por las Entidades Prestadoras, o por terceros debe ser declarada como información confidencial, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

(...)

b. La información protegida por el secreto bancario, tributario, **comercial**, industrial, tecnológico y bursátil. (...)"

[Énfasis y subrayado agregados.]

16. Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad, para el caso en que el Consejo Directivo haya declarado la confidencialidad de información bajo el supuesto de secreto comercial e industrial, le corresponderá a este órgano determinar la pérdida de dicha calificación confidencial; asimismo, la información que ha dejado de tener el carácter de confidencial, pasará a formar parte del Archivo del Ositrán.
17. En esa misma línea, el artículo 204 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad cuando se cumpla la condición resolutive a la que estaban sujetos de acuerdo a ley⁴.
18. En el caso concreto, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial (en ambos casos), de la información que presentó el Concesionario durante la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido de refinanciamiento de deuda, en el marco de lo dispuesto en las Cláusulas 1.19.1 y 9.3.1 del Contrato de Concesión. La información declarada confidencial está contenida en los siguientes documentos:

Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN

Ubicación	Documentos confidenciales
Carta S/N recibida el 18 de julio de 2022	- Resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP
	- Contrato de Préstamo

Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN

Ubicación	Documentos confidenciales
Anexo 4.1 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Proyección del cronograma tentativo de amortización y proyección del pago del servicio de la deuda del contrato de préstamo del Endeudamiento Garantizado Permitido propuesto
Anexo 8 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Flujo de Caja
Anexo 1.1 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	- Contrato de préstamo - Exhibit B: Amortization Schedule - Exhibit E-1: Permitted Expansion Debt Conditions - Exhibit E-2: Permitted Project Improvement and Additional Debt Conditions - Exhibit E-3: Permitted Project Improvement Completion Date Conditions - Exhibit E-4: Permitted Liquids Terminal Project and Expansion Debt Conditions

⁴ "Artículo 204.- Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo
Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos:
(...)
204.1.3 Cuando se cumpla la condición resolutive a que estaban sujetos de acuerdo a ley".

Ubicación	Documentos confidenciales
	<ul style="list-style-type: none"> - Exhibit E-5: Permitted Liquids Terminal Project Completion Date Conditions - Exhibit F: Form of Promissory Note (solo castellano) - Exhibit G: Form of Note Completion Agreement (solo castellano) - Exhibit H: Form of Subordination Agreement (solo castellano)
Anexo 1.2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Equity Contribution and Share Retention Agreement - Note Purchase Agreement - Collateral Indenture Agreement
Anexo 2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Annex 1: Environmental and Social Annex - Exhibit C: (Conditions for Completion) - Exhibit N: Form of Operation Report - Schedule 1: Existing Indebtedness - Schedule 4: Shareholder Subordinated Debt - Schedule 8.5: Material Permits - Schedule 8.12: Security Documents - Schedule 8.14: Ownership - Schedule 8.26: Affiliate Transactions - Annex 2: Costs and Expense Obligations of the Borrower for the Benefit of the Note-Related Persons - Exhibit A: Form of Acceptable Stand By Letter of Credit - Exhibit D: Form of Disbursement Request - Exhibit I: Form of Obligor's Certificate Regarding Organizational Documents and Shareholders' Resolutions - Exhibit J: Form of Obligor's Certificate of Incumbency and Authority - Exhibit K: Form of Obligor's Service of Process Letter - Exhibit L: Form of Solvency Certificate - Exhibit M: Form of IE Certificate - Exhibit O: Form of Borrower's Restricted Payments Certificate - Exhibit 9.9: Insurance - Schedule 9.11: Member Countries of IDB Invest - Schedule 14.4: Notices

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN (notificada al Concesionario mediante el Oficio N° 0089-2022-SCD-OSITRAN el 16 de agosto de 2022), la confidencialidad de la información fue otorgada por un plazo determinado; esto es, hasta que el Concesionario suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera.

“SE RESUELVE

(...)

Artículo 2°.- Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución **hasta que Salaverry Terminal Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera.** Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.”

[Énfasis y subrayado agregados.]

20. De igual forma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN, (notificada al Concesionario mediante Oficio N° 00139-2022-SCD-OSITRAN el 6 de octubre de 2022), la confidencialidad de la información fue otorgada por un plazo determinado; esto es, hasta que el Concesionario suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera.

“SE RESUELVE

(...)

*Artículo 4.- Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información señalada en el artículo precedente **hasta que Salaverry Terminal Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera**. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CDOSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.”*

[Énfasis y subrayado agregados.]

21. Sobre el particular, mediante Carta N° 276-2022/STI-GAF recibida el 22 de diciembre de 2022, el Concesionario comunicó a Proinversión, con copia a este Regulador, que con fecha 7 de diciembre de 2022 se produjo el desembolso del endeudamiento garantizado permitido respecto del préstamo otorgado por *Inter-American Investment Corporation* a favor de Salaverry Terminal Internacional S.A. Asimismo, el Concesionario adjuntó, entre otros, el documento denominado “*Loan Agreement*” suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022, en su versión final y firmado, con sus respectivos anexos.
22. Así, en la medida que mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN se determinó un plazo concreto durante el cual la información declarada confidencial en tales resoluciones debía mantener dicho carácter (esto es, hasta que Salaverry Terminal Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera); y, habiéndose verificado que dicho plazo se ha cumplido en la medida que, con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribió el documento “*Loan Agreement*”, corresponde al Consejo Directivo, en un acto meramente declarativo, señalar la pérdida del carácter confidencial de la información declarada como tal mediante las resoluciones antes indicadas, siendo ello eficaz desde el momento en que se dio la referida suscripción. Como consecuencia de ello, corresponde ordenar su envío al Archivo General del Ositrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán.
23. Finalmente, cabe indicar que este mismo criterio también fue aplicado al Concesionario a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2020-CD-OSITRAN de fecha 20 de mayo de 2020⁵.

⁵ Al respecto, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 060-2019-CD-OSITRAN (disponible en <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2019/12/060CD2019.pdf>), se declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial, del resumen de los términos y condiciones financieros principales, el modelo económico financiero y el proyecto de contrato de crédito presentados por la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A. con oportunidad de su solicitud de Endeudamiento Garantizado Permitido. De acuerdo con dicha resolución, la calificación de información confidencial se mantendría hasta que se emita la conformidad del cierre financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 6.31 del Contrato de Concesión.

Posteriormente, y tras haberse emitido la conformidad del cierre financiero, el Consejo Directivo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2020-CD-OSITRAN (disponible en <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2020/05/028-2020-cd.pdf>), procedió a efectuar el levantamiento de la confidencialidad de la información.

De forma similar, el mismo criterio también fue aplicado a Lima Airport Partners S.R.L. a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 0055-2022-CD-OSITRAN (disponible en <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2022/12/055-2022-cd-ositran.pdf>) y la Resolución de Consejo Directivo N° 0055-2020-CD-OSITRAN (disponible en <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2020/10/055-2020-cd.pdf>).

IV. CONCLUSIONES

24. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán, declaró la confidencialidad de la información que proporcionó Salaverry en el marco de la operación de Endeudamiento Garantizado Permitido de refinanciamiento de deuda, según lo dispuesto en las Cláusulas 1.19.1 y 9.3.1 del Contrato de Concesión, hasta que Salaverry Terminal Internacional S.A. suscriba el contrato de préstamo con la entidad financiera.
25. Con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribió el referido contrato de préstamo, documento denominado “*Loan Agreement*”, entre Salaverry Terminal Internacional S.A. e *Inter-American Investment Corporation*, lo cual fue comunicado a este regulador mediante Carta N° 276-2022/STI-GAF.
26. Tomando en consideración que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN se estableció la confidencialidad de la información hasta la suscripción del mencionado contrato de préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Ositrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad de Ositrán, en un acto meramente declarativo, señalar la pérdida del carácter confidencial otorgado, respecto de la siguiente información presentada por Salaverry Terminal Internacional S.A. siendo ello eficaz desde el momento en que se dio la referida suscripción:

Resolución de Consejo Directivo N° 034-2022-CD-OSITRAN

Ubicación	Documentos confidenciales
Carta S/N recibida el 18 de julio de 2022	- Resumen de los términos y condiciones financieros principales del EGP
	- Contrato de Préstamo

Resolución de Consejo Directivo N° 043-2022-CD-OSITRAN

Ubicación	Documentos confidenciales
Anexo 4.1 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Proyección del cronograma tentativo de amortización y proyección del pago del servicio de la deuda del contrato de préstamo del Endeudamiento Garantizado Permitido propuesto
Anexo 8 adjunto a la Carta N° 171-2022-STI/GAF	- Flujo de Caja
Anexo 1.1 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	- Contrato de préstamo - Exhibit B: Amortization Schedule - Exhibit E-1: Permitted Expansion Debt Conditions - Exhibit E-2: Permitted Project Improvement and Additional Debt Conditions - Exhibit E-3: Permitted Project Improvement Completion Date Conditions - Exhibit E-4: Permitted Liquids Terminal Project and Expansion Debt Conditions - Exhibit E-5: Permitted Liquids Terminal Project Completion Date Conditions - Exhibit F: Form of Promissory Note (solo castellano) - Exhibit G: Form of Note Completion Agreement (solo castellano) - Exhibit H: Form of Subordination Agreement (solo castellano)

Anexo 1.2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Equity Contribution and Share Retention Agreement - Note Purchase Agreement - Collateral Indenture Agreement
Anexo 2 adjunto a la Carta N° 194-2022-STI/GAF	<ul style="list-style-type: none"> - Annex 1: Environmental and Social Annex - Exhibit C: (Conditions for Completion) - Exhibit N: Form of Operation Report - Schedule 1: Existing Indebtedness - Schedule 4: Shareholder Subordinated Debt - Schedule 8.5: Material Permits - Schedule 8.12: Security Documents - Schedule 8.14: Ownership - Schedule 8.26: Affiliate Transactions - Annex 2: Costs and Expense Obligations of the Borrower for the Benefit of the Note-Related Persons - Exhibit A: Form of Acceptable Stand By Letter of Credit - Exhibit D: Form of Disbursement Request - Exhibit I: Form of Obligor's Certificate Regarding Organizational Documents and Shareholders' Resolutions - Exhibit J: Form of Obligor's Certificate of Incumbency and Authority - Exhibit K: Form of Obligor's Service of Process Letter - Exhibit L: Form of Solvency Certificate - Exhibit M: Form of IE Certificate - Exhibit O: Form of Borrower's Restricted Payments Certificate - Exhibit 9.9: Insurance - Schedule 9.11: Member Countries of IDB Invest - Schedule 14.4: Notices

V. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, se recomienda a la Gerencia General remitir el presente Informe al Consejo Directivo para su consideración.

Atentamente,

RICARDO QUESADA ORÉ
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

NT: 2023013237